

Registro de Convenios y Protocolos	
, Sacha:	- 3 JUL. 2014
! Nº de documento:	423313
' e de orden:	10
: scripción:	DEFINITIVA



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRES MERCEDARIAS, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA COMUNIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR PARTE DEL INMUEBLE DEL CONVENTO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, SITO EN LA CRUZ DEL MOLINILLO, NÚMERO 14 Y 16 DE ESTA CAPITAL.

En la ciudad de Málaga, a 1 da filio 2014

REUNIDOS

De una parte, la Rvda. Madre Doña María del Carmen Yoldi Lizárraga, mayor de edad, religiosa, con DNI. de esta vecindad, con domicilio en Cruz del Molinillo, número 12, en su condición de Madre Comendadora, en nombre y representación del Convento de la Santísima Trinidad de las Madres Mercedarias de Málaga, con CIF.R-2900040-C

De otra parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009.

Instituto Municipal de la Vivienda



Todas las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

PREAMBULO

Que con fecha 20 de mayo de 2010 se rubrico el convenio entre la Comunidad de Madres Mercedarias y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta comunidad a efectos de rehabilitar parte del inmueble del Convento de la Santísima Trinidad, sito en la Calle Cruz del Molinillo nº 14-16 de esta capital.

Que encontrándose finalizadas las obras de rehabilitación del inmueble y habiendo surgido unos costos imprevistos, motivados principalmente por las obras de urbanización exteriores y de conexión con las redes de las compañías suministradoras de infraestructuras, se hace necesaria la ampliación de la subvención concedida en su día, por un importe total de 60.500 euros.

Instituto Municipal de la Vivienda

Es de mutuo interés para ambos, explicitado en la continuidad de los mismos motivos que justificaron la firma del anterior convenio, firman la siguiente Adenda de ampliación del Convenio entre la Comunidad de Madres Mercedarias y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta comunidad a efectos de rehabilitar parte del inmueble del Convento de la Santísima Trinidad, sito en la Calle Cruz del Molinillo nº 14-16 de esta capital firmado con fecha 20 de mayo de 2010.

Se fundamenta la excepcionalidad del supuesto y convocatoria de concurrencia publica deviene imposible.

La vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización de una ampliación del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en función tanto de la posibilidad transaccional del bien como de la satisfacción del interés público exigidos por el citado artículo 88.

El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes



CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a subvencionar la obras de urbanización exteriores y de conexión con las redes de las compañías suministradoras de infraestructuras necesarias para la correcta terminación y funcionamiento del edificio rehabilitado sito en la C/ Cruz del Molinillo nº 14-16. Málaga.

La ejecución de las obras y financiación de las mismas correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda siendo el importe calculado el de 60.500 euros (SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS).

Segunda: Remisión al Convenio rubricado el 20 de mayo de 2010

En todo lo no regulado en este documento de ampliación del Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Comunidad de Madres Mercedarias y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta comunidad a efectos de rehabilitar parte del inmueble del Convento de la Santísima Trinidad, sito en la Calle Cruz del Molinillo nº 14-16 de esta capital, firmado con fecha 20 de mayo de 2010

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008 Nº FS 554652

EL DIRECTOR-GERENTE del Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga LA MADRE COMENDADORA Convento de la Santísima Trinidad de las Madres Mercedarias de Málaga

José María López Cerezo

María del Carmen Yoldi Lizárraga

Diligen desde star la formalización del anterior Convenio, con efectos

pción. En Málaga a - 2 JUL. 2014

El Ofici

Delegado del IMV

Juan Ramon Orense rejada